



Factura: 002-100-000046165



20201701019P00589

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019P00589						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2020, (7:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704399755	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LA CRUZ ANDRES GUSTAVO JARAMILLO DE
Natural	JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704399755	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LA CRUZ MARIA CAROLINA JARAMILLO DE
Natural	JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704399755	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	CEVALLOS AYALA FRANCISCO XAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1716968696	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LA CRUZ ANDRES GUSTAVO JARAMILLO DE
Natural	CEVALLOS AYALA FRANCISCO XAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1716968696	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LA CRUZ MARIA CAROLINA JARAMILLO DE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03291-DP17-2020-VS



Firmado por
JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS
EC
25/06/2020 13:30

ACCIÓN DE		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL		Nro. 03291-DP17-2020-VS Fecha 19/may/2020	
1 ORGANOS AUXILIARES DE PICHINCHA			2 Nro Fecha		
3 VINUEZA Apellidos		SALINAS Nombre		4 Rige A Partir De 20/may/2020 Rige Hasta 31/may/2020	
5 Cédula de Indent. 060254066-8		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación 005-0014	
8 Tipo Acción de Personal Designación					
9 Explicación En atención a las disposiciones dadas en la Resolución 044-2020 (Grupos Vulnerables), emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, DESIGNA temporalmente como reemplazo de la Notaría Décima Novena del cantón Quito, por el período comprendido, desde el 20 al 31 de mayo de 2020, correspondiéndole todas las atribuciones del caso. Ref: Resolución 044-2020, Copia de la Solicitud del permiso, Oficio circular-DP17-2020-0032-OFC de 07 de mayo de 2020,					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE PICHINCHA			Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE PICHINCHA		
Departamento NOTARIA DECIMA NOVENA DE QUITO			Departamento NOTARIA DECIMA NOVENA DE QUITO		
Puesto NOTARIO SUPLENTE			Puesto NOTARIO SUPLENTE		
Remuneración Unif. 0			Remuneración Unif. 0		
Lugar de Trabajo QUITO			Lugar de Trabajo QUITO		
Partida XXXX			Partida XXXX		
12 La persona reemplaza a CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA Quien cesó en el Cargo con fecha Causal RES. 044-2020					
13 Registro Nro 03291 Fecha 19/may/2020			Firmado digitalmente por: DIEGO ALEXANDER CHAVEZ RODRIGUEZ Motivo: Coordinador Provincial de Talento Humano (E) Localización: Pichincha Fecha y hora: 19.05.2020 17:01:30		
Firmado digitalmente por: HUGO XAMER OLIVERA LALAMA Motivo: DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Localización: Pichincha Fecha y hora: 19.05.2020 17:26:56					



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 PROTOCOLO NÚMERO: 20201701019P00589

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA JARAMILLO FAMILY
4 CORPORATION JAFAMCO C.L
5 (CAPITAL SUSCRITO: \$
6 20.000,00). Di 3 Copias
7 certificadas. -----

8 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
9 capital de la República del Ecuador, hoy veintinueve de mayo
10 del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO JORGE VINUEZA**
11 **SALINAS, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA**
12 **NOTARIA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, según
13 acción de personal número 03291-DP17-2020-VS, de fecha
14 diecinueve de mayo del año dos mil veinte, comparecen: El
15 señor **ANDRÉS GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía uno siete
17 uno tres siete dos nueve ocho nueve tres (1713729893), mayor
18 de edad, domiciliado en la ciudad de La Haya, de estado civil
19 casado, con número de contacto seis siete cinco cero tres tres
20 nueve (675 03 39 07) correo electrónico; andres@jaramillo.pro,
21 legalmente representado por sus apoderados los señores,
22 **GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS**, de cédula de
23 ciudadanía uno siete cero cuatro tres nueve nueve siete cinco
24 cinco (1704399755); y, **FRANCISCO XAVIER CEVALLOS**
25 **AYALA**, de cédula de ciudadanía uno siete uno seis nueve seis
26 ocho seis nueve seis (1716968696), conforme la copia del poder
27 especial que se agrega como habilitante al presente
28 instrumento; Y por otra parte la señorita **MARÍA CAROLINA**



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 **JARAMILLO DE LA CRUZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
2 cédula de ciudadanía uno siete dos cero cero dos uno dos
3 nueve dos (1720021292), mayor de edad, domiciliada en la
4 ciudad de Madrid, de estado civil soltera, con número de
5 contacto seis siete cinco cero tres tres nueve (675 03 39 07),
6 correo electrónico; carolina@jaramillo.pro, legalmente
7 representada por sus apoderados los señores, **GUSTAVO**
8 **EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS**, de cédula de ciudadanía uno
9 siete cero cuatro tres nueve nueve siete cinco cinco
10 (1704399755); y, **FRANCISCO XAVIER CEVALLOS AYALA**, de
11 cédula de ciudadanía uno siete uno seis nueve seis ocho seis
12 nueve seis (1716968696), conforme la copia del poder especial
13 que se agrega como habilitante al presente instrumento; Y por
14 otra parte el señor **GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS**,
15 de nacionalidad ecuatoriana, uno siete cero cuatro tres nueve
16 nueve siete cinco cinco (1704399755), mayor de edad,
17 domiciliado en la ciudad de Quito en las calles Av. El Inca E4-
18 340 e Isla Seymour, Departamento 15C, de estado civil
19 divorciado, con número de contacto cero nueve nueve ocho dos
20 ocho nueve nueve siete dos (0998289972), correo electrónico;
21 gustavo@jaramillo.pro, quien comparece por sus propios y
22 voluntarios derechos; Los comparecientes comparecen por sus
23 propios y personales derechos. - Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
25 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe porque me ha
26 presentado su documento de identificación y en virtud de lo que
27 exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, al
28 ser requerido por el Notario. Los comparecientes autorizan



1 expresamente al señor Notario para que acceda al sistema e
2 imprima el certificado electrónico de datos de identidad
3 ciudadana conferido por la Dirección General de Registro Civil,
4 Identificación y Cedulación para ser agregados al presente
5 trámite- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura
6 a la que proceden a celebrarla con amplia y entera voluntad,
7 para su otorgamiento me presenta la minuta que copiada
8 fielmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
10 una de Constitución de Compañía, de conformidad con las
11 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
13 presente escritura pública los señores: ANDRÉS GUSTAVO
14 JARAMILLO DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía N°
15 1713729893, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
16 casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la
17 ciudad de La Haya; con correo electrónico:
18 andres@jaramillo.pro ; y, por parte la señorita MARÍA
19 CAROLINA JARAMILLO DE LA CRUZ, con cédula de
20 ciudadanía N°1720021292, ecuatoriana, mayor de edad, de
21 estado civil soltera, de profesión Ingeniera, domiciliado en la
22 ciudad de Madrid; con correo electrónico:
23 carolina@jaramillo.pro. Los comparecientes antes mencionados
24 están legalmente representados por sus apoderados, los
25 señores Gustavo Efraín Jaramillo Avilés, con cédula N°
26 1704399755; y, Francisco Xavier Cevallos Ayala, con número de
27 cédula 1716968696, conforme como se desprende del Poder
28 Especial que se adjunta como documento habilitante al presente



1 instrumento. Y por otra parte el señor GUSTAVO EFRAÍN
2 JARAMILLO AVILÉS, con cédula de ciudadanía N° 1704399755,
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de
4 ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de
5 Quito en las calles Av. El Inca E4-340 e Isla Seymour,
6 Departamento 15C; con correo electrónico gustavo@jaramillo.pro ,
7 comparece por sus propios y personales derechos. Los
8 comparecientes son plenamente capaces para contratar y
9 obligarse y quienes suscriben el siguiente estatuto de compañía
10 limitada: **SEGUNDA. - ESTATUTO SOCIAL:** La compañía
11 JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L., se
12 organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y
13 con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:
14 Capítulo primero. - Denominación, Nacionalidad, Domicilio,
15 Plazo y Objeto. **ARTÍCULO PRIMERO.** - La compañía se
16 denominará JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO
17 C.L., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la
18 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en
19 la forma prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda
20 establecer sucursales, agencias, representaciones y demás
21 oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.
22 **ARTICULO SEGUNDO. - PLAZO.** - La compañía se la
23 constituye, para el plazo de cincuenta (50) años, contados a
24 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
25 registro mercantil. Este plazo pactado, podrá reducirse o
26 ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada
27 de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de Socios,
28 observando para ello lo dispuesto en la ley de compañías para



1 estos propósitos. **ARTICULO TERCERO. - OBJETO. -** La
2 compañía tendrá por objeto la creación de software;
3 cualesquiera otros servicios relacionados con la industria
4 tecnológica, la prestación de servicios informáticos y de
5 procesos de datos, de gestión y consultoría relacionados con
6 sistemas de información; así como la prestación de servicios
7 relacionados con la oferta y distribución de cualquier tipo de
8 producto por vía informática, la fabricación, venta y distribución
9 de software, hardware y accesorios de cualquier clase. **A)** La
10 venta online a través de internet y/o canales de distribución
11 similares, importación, exportación, representación,
12 comercialización, distribución, intermediación, compraventa al
13 por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y
14 prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en
15 soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso,
16 productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de
17 telecomunicación. **B)** La realización de actividades de Internet,
18 así como el suministro de servicios de información y formación.
19 **C)** Comercializar Licencias de uso de aplicaciones informáticas.
20 **D)** Brindar servicios de digitalización y reproducción de
21 documentos y soportes digitales. **E)** Brindar servicios de diseño,
22 implantación, actualización y gestión de sitios web dinámicos.
23 En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos
24 los actos y contratos permitidos por la ley. **Capítulo Segundo. -**
25 **Del capital social. - ARTICULO CUARTO. -** El capital social
26 de la compañía, es de veinte mil dólares americanos (\$
27 20.000,00), dividido en veinte mil participaciones de un dólar
28 americano cada una, las mismas que podrán ser transferidas de



1 acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, al momento
2 de la suscripción este capital ha sido pagado en su totalidad,
3 por cada uno de los socios, y conforme al detalle constante en
4 el artículo referente a la integración y pago de capital de estos
5 estatutos sociales. **ARTICULO QUINTO. - AUMENTO Y**
6 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** - Los socios tendrán derecho
7 preferente, para suscribir los aumentos de capital que se
8 acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo
9 señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las
10 participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de
11 acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine.
12 La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los
13 casos y dentro de los límites previstos en la ley de la materia.
14 **Capítulo Tercero. - Gobierno y Administración. - ARTICULO**
15 **SEXTO.** - Para la gestión social, la compañía estará gobernada
16 por la Junta General de Socios, que es el máximo organismo de
17 la misma, y administrada por el Presidente y el Gerente
18 General. **ARTICULO SEPTIMO. - JUNTA GENERAL.** - La Junta
19 General de Socios, legalmente convocada y reunida, es la
20 autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para
21 resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales
22 de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue
23 convenientes en defensa de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.**
24 **- CLASES DE JUNTAS.** - Las juntas generales de socios serán:
25 ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para
28 considerar y resolver los asuntos determinados en los



1 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
2 uno de la ley de compañías, y cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria
4 que se realice. **ARTICULO NOVENO.** - Las juntas
5 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para
6 resolver los asuntos puntualizados en la respectiva
7 convocatoria, misma que se realizará de conformidad con la Ley
8 y con lo dispuesto en el artículo siguiente. Tanto las juntas
9 generales ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el
10 domicilio principal de la compañía, salvo que haya unanimidad
11 de los socios y estén presentes la totalidad del capital social,
12 acorde a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
13 la ley de compañías, en cuyo caso podrán reunirse en cualquier
14 lugar del territorio nacional. **ARTICULO DÉCIMO.-**
15 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las juntas generales,
16 serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General de la
17 compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por
19 comunicación escrita remitida a cada uno de los socios, en la
20 forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la
21 ley de compañías así como también podrá realizarse mediante
22 notificación por correo electrónico, con por lo menos ocho días
23 de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse
24 además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se
25 requerirá la convocatoria antes señalada, si en la junta están
26 presentes los socios que representen el cien por ciento (100%)
27 del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en
28 junta universal, para tratar los puntos que expresamente se



1 determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** - Conforme a lo
3 dispuesto en la ley de compañías, el o los socios que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
5 social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al
6 administrador, la convocatoria a una Junta General de Socios,
7 para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.
8 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** - **Quórum.** - Para que la Junta
9 General de Socios pueda instalarse legalmente en primera
10 convocatoria, será necesario que esté representado por los
11 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; y,
12 en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número
13 de socios presentes, sea cual fuere la proporción del capital
14 pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria
15 que se realice. Si la Junta General de Socios, no pudiere
16 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
17 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
18 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
19 reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el
20 objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme a la
21 ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.-** Las
22 resoluciones de las juntas generales de socios inherentes al
23 aumento o disminución del capital, transformación, la fusión,
24 disolución anticipada de la compañía, reactivación de la
25 compañía en proceso de liquidación, convalidación,
26 nombramientos o remoción de administradores, distribución de
27 utilidades, y en general cualesquier modificación de los
28 estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado,



1 en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos a lo
2 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la ley de
3 compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS**
4 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos
5 anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada
6 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
7 del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre
8 que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes
9 acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del
10 día a tratarse. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -**
11 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.** - Los SOCIOS podrán
12 concurrir a las juntas generales, ya sea personalmente o por
13 medio de un representante; la representación se acreditará
14 mediante poder otorgado ante notario público o por carta poder
15 con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente
16 General de la compañía. No podrán ser representantes de los
17 socios los administradores de la compañía. Las resoluciones de
18 las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del
19 capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones
20 previstas en la ley o en los presentes estatutos. Los socios
21 tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al
22 valor pagado de sus respectivas participaciones. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO. - DIRECCIÓN Y ACTAS.** - Las
25 juntas generales de socios, serán dirigidas por el Presidente de
26 la compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo
27 estuviere reemplazando, o si así se acordare en la junta
28 general, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta



1 General de Socios. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
2 las juntas generales, llevarán las firmas de Presidente y
3 secretario; la función de secretario para toda clase de juntas,
4 las realizará el Gerente General de la compañía o la persona
5 que al efecto designe la Junta General de Socios. **ARTICULO**
6 **DECIMO SEPTIMO. - FORMAS DE LAS ACTAS.-** Si la Junta
7 General de Socios fuere universal, el acta respectiva deberá ser
8 firmada por todos los socios presentes; las actas de cualquier
9 junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y
10 reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y
11 sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y
12 secretario, además todas las juntas deberán ser grabadas.
13 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DE LA JUNTA GENERAL. -** Son los siguientes: **a)** supervigilar
15 la buena marcha de la compañía; **b)** nombrar y remover al
16 Gerente General y Presidente y fijarles sus remuneraciones. **c)**
17 acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores
18 de la compañía, o cualquier otro personero o funcionario cuyo
19 cargo hubiere sido creado por estos estatutos de conformidad
20 con las causas establecidas en la Ley; **d)** conocer y resolver
21 sobre los balances generales, estado de cuentas de pérdidas y
22 ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren
23 el Gerente General; **e)** resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales, con sujeción a la ley; **f)** resolver acerca de
25 la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)**
26 acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; **h)** en
27 general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala
28 la ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO DECIMO**



1 **NOVENO. - DEL PRESIDENTE.** - La Junta General de Socios
2 nombrará un Presidente por el período de cinco años y que
3 puede ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta
4 función no se requiere ser socio de la compañía y sus funciones
5 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
7 Son las siguientes: **a)** convocar a las juntas generales de
8 socios, conforme a la ley y estos estatutos sociales; **b)** suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General de la compañía, toda
10 clase de actas de juntas generales; **c)** intervenir en calidad de
11 Presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo
12 las mismas; **d)** reemplazar al Gerente General en caso de
13 ausencia temporal o definitiva del mismo, mediante notificación
14 por escrito o correo electrónico; **e)** Ejercer la representación
15 legal judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia
16 temporal o definitiva del Gerente General; **f)** suscribir a nombre
17 y en representación de la compañía toda clase de actos o
18 contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de
19 bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la
20 compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos
21 actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de
22 bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos.
23 Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio
24 y cheques, y cobrar pagares y, **g)** en general, las demás
25 atribuciones y deberes que le señala la ley y éstos estatutos
26 sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General, que será
28 elegido por la Junta General de Socios, por el período de cinco



1 años, y que podrá ser reelegido en forma indefinida. Para
2 desempeñar esta función no se requiere ser socio de la
3 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
4 reemplazado o reelegido por la junta general. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **GERENTE GENERAL. -** Son las siguientes: **a)** suscribir a
7 nombre y en representación de la compañía toda clase de actos
8 o contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de
9 bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la
10 compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos
11 actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de
12 bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos.
13 Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio
14 y cheques, y cobrar pagares; **b)** organizar y dirigir las
15 dependencias y oficinas de la compañía; **c)** dirigir
16 administrativamente a la compañía, pudiendo crear a su libre
17 criterio, gerencias departamentales, subgerencias,
18 vicepresidencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar,
19 remover o contratar temporal o permanentemente a gerentes,
20 subgerentes, vicepresidentes, jefes de departamentos,
21 funcionarios y demás empleados que sean necesarios,
22 fijándoles sus correspondientes remuneraciones, honorarios o
23 comisiones según sea el caso y determinando las atribuciones
24 de los mismos. Inclusive podrá otorgar poderes especiales a
25 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras,
26 residentes y/o no residentes, para la gestión de uno o varios de
27 los objetos sociales de la compañía, pudiendo en consecuencia
28 además, revocar estos poderes en cualquier momento; **d)**



1 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las
2 juntas generales de socios, así como reemplazar al Presidente
3 en caso de ausencia temporal del mismo; e) convocar a las
4 juntas generales de socios, conforme a la ley y estos estatutos
5 sociales; f) suscribir conjuntamente con el Presidente toda
6 clase de actas de juntas generales; g) ejercer la calidad de
7 secretario en toda clase de juntas generales que se realicen; h)
8 cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables
9 de la compañía, así como las actas de juntas generales, de
10 socios y demás exigidos por la ley; i) presentar a la Junta
11 General de Socios una memoria razonada acerca de la situación
12 económica y financiera de la compañía; j) informar a la Junta
13 General de Socios acerca de la situación administrativa y
14 financiera de la compañía; k) cumplir y hacer cumplir la ley,
15 estatutos sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta
16 General de Socios; l) ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 artículo doce de la ley de compañías; y, m) las demás que le
19 señale la ley, y estos estatutos sociales.- las facultades
20 detalladas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el
21 Gerente General a sola firma, salvo las que expresamente se
22 indique que requieren firma conjunta del Presidente o algún otro
23 apoderado. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. -**
24 **SUBROGACIÓN.** - En caso de ausencia temporal o definitiva, o
25 impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en
26 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía,
27 mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la junta
28 general resuelva sobre este particular en caso de que la



1 ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación
2 antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte
3 del Gerente General y dirigida al Presidente, con el respectivo
4 encargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
6 compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente
7 General de la compañía y se extenderá a todos los asuntos
8 relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o
9 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,
10 con las limitaciones que establece la ley, y en ausencia
11 temporal o definitiva del Gerente General le subrogará la
12 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía el
13 Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - FONDO DE**
14 **RESERVA LEGAL. -** De las utilidades líquidas que resultaren
15 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor
16 al diez por ciento, que se destinarán a formar el fondo de
17 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
18 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. -**
19 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se
20 distribuirán entre los socios de acuerdo con la ley, una vez
21 realizadas las deducciones por las leyes especiales. El
22 ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el
23 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
24 año calendario. **ARTICULO VIGESIMO DISTRIBUCIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES. -** Las participaciones, indivisibles y
26 nominativas que representan el capital han sido suscritas y
27 pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con que se
28 constituye la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES



1 AMERICANOS (\$ 20.000,00) el mismo que ha sido pagado en
2 su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socio	Porcentaje	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
ANDRÉS GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ	50%	10000	10.000	10.000
MARÍA CAROLINA JARAMILLO DE LA CRUZ	25%	5000	5.000	5.000
GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS	25%	5000	5.000	5.000
TOTAL	100%	20000	20.000	20.000

12 En consecuencia, se encuentra suscrito y pagado el total del capital
13 social. Las inversiones se realizan con el carácter Nacional.
14 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los socios
15 fundadores declaramos bajo juramento que: **a)** Que el socio ANDRÉS
16 GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ, suscribe y paga diez mil dólares
17 americanos; **b)** Que la socia MARÍA CAROLINA JARAMILLO DE LA
18 CRUZ, suscribe y paga cinco mil dólares; **c)** Que el socio GUSTAVO
19 EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS, suscribe y paga cinco mil dólares
20 americanos; **d)** Los socios declaran que han suscrito y pagado el total
21 del capital social, valores que una vez constituida la compañía e inscrita
22 en el Registro Mercantil correspondiente serán depositados en una
23 cuenta corriente a nombre de la compañía, una vez que se haya
24 constituido la compañía JARAMILLO FAMILY CORPORATION
25 JAFAMCO C.L.; **e)** Que la compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Socios y administrada por el Gerente General y el
27 Presidente; **f)** Que no hacemos reserva en provecho particular de
28 premio, corretaje o beneficio alguno; **g)** Que autorizamos al Abogado



1 Hernán Echeverría, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo
2 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
3 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
4 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer y
5 convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá
6 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución
7 de esta compañía; h) Que los socios aprueban y ratifican en todas sus
8 partes el contenido de la presente escritura. **CLAUSULA SEXTA. -**
9 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.** - Los socios fundadores
10 designan como Presidente el señor GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO
11 AVILÉS y como Gerente General a la señora SONIA XIMENA DE LA
12 CRUZ GARCÍA, por lo cual una vez que se inscriba la presente
13 compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos
14 nombramientos. Se autoriza al Abogado Hernán Echeverría para que
15 realice todos los trámites necesarios para la constitución de la presente
16 compañía y extienda los nombramientos de Presidente y Gerente
17 General. Usted señor Notario deberá insertar las cláusulas de ley, para
18 la perfecta validez del presente contrato. **Abogado Hernán Echeverría,**
19 **matricula diecisiete guion dos mil once guion quinientos sesenta y**
20 **tres Foro de Abogados.- [HASTA AQUÍ LA MINUTA]".** En
21 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de su
22 declaración, la cual se la autoriza a escritura pública, y quedó
23 incorporada en el protocolo a mi cargo, para que surta sus
24 efectos legales. Los comparecientes me presentaron sus documentos de
25 identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer las
26 anotaciones respectivas. Leída que fue esta escritura de principio a
27 fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo
28 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman



Factura: 002-100-000046166



20201701019D01168

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019D01168						
ACTO O CONTRATO:							
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2020, (7:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704399755	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03291-DP17-2020-VS

JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L.

QUITO, veinte y nueve de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)

JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN

Ciudad.-

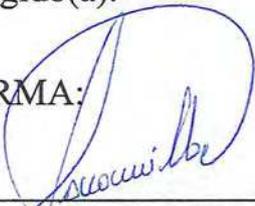
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L., otorgada el día veinte y nueve de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de cinco años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio
JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN
JARAMILLO DE LA CRUZ ANDRES GUSTAVO
JARAMILLO DE LA CRUZ MARIA CAROLINA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN

PRESIDENTE

CEDULA: 1704399755

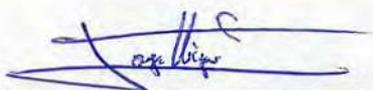
DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D01168

Factura No.: 002-100-000046166

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y nueve de Mayo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1704399755 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

Identificación: 0602540668



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704399755

Nombres del ciudadano: JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PILOTO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JARAMILLO EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVILES ROSARIO

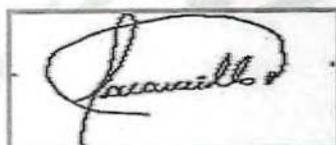
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE IVAN CORONEL ZAMORA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-318-31092



207-318-31092

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Factura: 002-100-000046167



20201701019D01169

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019D01169						
ACTO O CONTRATO:							
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2020, (7:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA CRUZ GARCIA SONIA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706970157	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03291-DP17-2020-VS

JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L.

QUITO, veinte y nueve de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)
DE LA CRUZ GARCIA SONIA XIMENA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L., otorgada el día veinte y nueve de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
JARAMILLO AVILES GUSTAVO EFRAIN
JARAMILLO DE LA CRUZ ANDRES GUSTAVO
JARAMILLO DE LA CRUZ MARIA CAROLINA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

DE LA CRUZ GARCIA SONIA XIMENA
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1706970157

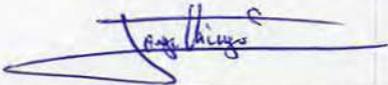
DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D01169

Factura No.: 002-100-000046167

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y nueve de Mayo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) DE LA CRUZ GARCIA SONIA XIMENA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1706970157 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía JARAMILLO FAMILY CORPORATION JAFAMCO C.L.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS
Identificación: 0602540668



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706970157

Nombres del ciudadano: DE LA CRUZ GARCIA SONIA XIMENA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DE LA CRUZ ERMEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE IVAN CORONEL ZAMORA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-318-31093



205-318-31093

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXERCICIO

CITULA DE
CIDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DE LA CRUZ GARCIA
 SONIA XIMENA**
 SECRETARIA SUAREZ
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE EMISION: 1961-09-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada

170687015-7




INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
CONTADOR

E33231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA CRUZ ERMEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-07-19

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-19





CERTIFICADO DE VOTACION
 24-MARZO-2018

0002 F
 0002-053
 1706870157

DE LA CRUZ GARCIA SONIA XIMENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 Cantón QUITO
 CIRCUNSCRIPCION 2
 PARROQUIA MARISCAL SUCRE
 Zona 1



DOY FE: QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL
 QUITO,

29 MAY 2020

Jorge Vinuesa Salinas
 Ab. Jorge Vinuesa Salinas
 NOTARIO ENCARGADO
 CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716968696

Nombres del ciudadano: CEVALLOS AYALA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS VASQUEZ JAIME BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AYALA GOMEZ ZOILA AMABLE

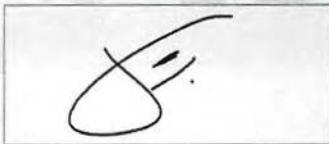
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE IVAN CORONEL ZAMORA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-318-31089



203-318-31089

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 171696869-6



CECULA O CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CEVALLOS AYALA FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

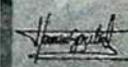
V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre
CEVALLOS VASQUEZ JAIME BOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre
AYALA GOMEZ ZOILA AMABLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-25


DIRECTOR GENERAL
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0029 M JUNTA No.
0029 - 133 CERTIFICADO No.
1716968696 CECULA No.

CEVALLOS AYALA FRANCISCO XAVIER
APellidos y Nombres

1716968696

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: COTOCOLLAO
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE (E) DE LA JUR

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO,

23 MAY 2020

Jorge Vinuesa Salinas
Ab. Jorge Vinuesa Salinas
NOTARIO ENCARGADO
CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

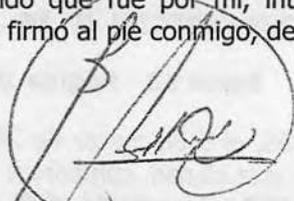
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 16 / 2020

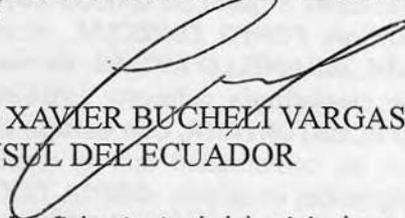
Tomo 33 - Página 16

En la ciudad de LA HAYA, PAÍSES BAJOS, el 5 de marzo de 2020, ante mi, FERNANDO XAVIER BUCHELI VARGAS, **CÓNSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **ANDRÉS GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 171372989-3**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil divorciado y cédula de ciudadanía número 170439975-5 y FRANCISCO XAVIER CEVALLOS AYALA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil soltero y cédula de ciudadanía número 171696869-6**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **-COPIA TEXTUAL-** "PRIMERA: OTORGANTE.-Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor ANDRÉS GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía número 171372989-3, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de La Haya (Países Bajos) con correo electrónico: jaramilloandres@hotmail.com; por sus propios derechos, con capacidad legal para realizar toda clase de actos y contratos, y para conferir instrumentos en los términos expresados en este documento; a quien en adelante se llamará el MANDANTE. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-Por medio del presente instrumento público, el compareciente, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS, con cédula número 170439975-5; y, FRANCISCO XAVIER CEVALLOS AYALA, con cédula número 171696869-6, por sus propios y personales derechos quienes en adelante serán denominados como los APODERADOS; para que, en su nombre y representación, pueda realizar, en forma conjunta los siguientes actos: a) Representar al MANDANTE en la constitución de compañías regidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, acudiendo ante un Notario de la República del Ecuador de su elección, con arreglo a los términos y condiciones que los APODERADOS estimen adecuados y de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; b) Elaborar, aprobar y suscribir el estatuto, conforme a los términos que los APODERADOS consideren necesarios o apropiados; c) Representar al MANDANTE en todo tipo de Junta de la Compañía, para decidir sobre cualquier acuerdo. La representación será con voz y voto para ejercer todos los derechos que él MANDANTE tenga; legal y estatuarimente; d) Celebrar escrituras públicas de todo tipo de actos societarios, tales como; cesión de transferencias o acciones, aumentos de capital, transformaciones, fusiones, entre otros, que sea necesario para el adecuado funcionamiento de la sociedad; e) Actuar frente a las diferentes entidades tanto públicas como privadas en todo lo que sea necesario haciendo las veces del MANDANTE, representándola a la hora de firmar y otorgar cualquier documentos públicos o privados; y, llevar a cabo cuantos actos y hechos los APODERADOS estimen convenientes o necesarios para el ejercicio completo de las facultades otorgadas en virtud del presente poder, así como adoptar las medidas necesarias a fin de observar todas las obligaciones legales y administrativas que se deriven de la constitución de la Compañía Limitada con arreglo a las leyes de la República del Ecuador; f) Asumir toda la autoridad otorgada a los procuradores judiciales de acuerdo al Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la autoridad para responder demandas, presentar pruebas, y para objetar u oponerse y rechazar demandas, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, contestar interrogatorios, deferir juramento, recibir o tomar posesión de propiedad en litigio, recibir pagos y emitir recibos. Esta atribución podrá ser ejercida antes cualquier juez, corte, tribunal y autoridad administrativa, y; en general los APODERADOS quedan dotados de todas las facultades extraordinarias que requiere para el ejercicio del presente poder en la República del Ecuador, de manera que no le sea oponible la excepción de insuficiencia del mismo. TERCERA: VIGENCIA DEL PODER. -Este poder será revocado solamente a través de otro instrumento de igual categoría y valor. CUARTA: AMPLITUD DEL PODER. -El presente poder se entenderá tan amplio y

suficiente como derecho resulte de modo que los APODERADOS puedan cumplir con el poder sin limitación, la enumeración de facultades que se otorga a los APODERADOS es meramente ejemplificativa, por lo que la falta o constancia de alguna otra facultad no se considerará como insuficiente o falta de poder. QUINTA: CUANTÍA. -La cuantía por su naturaleza es indeterminada".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmo al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

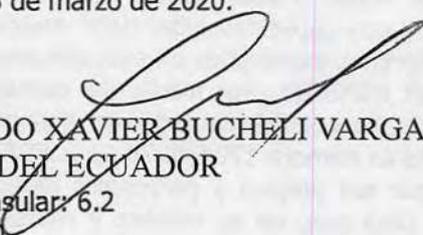


ANDRÉS GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ



**FERNANDO XAVIER BUCHELI VARGAS
CÓNSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA .- Dado y sellado, el 5 de marzo de 2020.



**FERNANDO XAVIER BUCHELI VARGAS
CÓNSUL DEL ECUADOR**
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00





República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 809 / 2020

Tomo 9 . Página 809

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 28 de febrero de 2020, ante mí, FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **MARIA CAROLINA JARAMILLO DE LA CRUZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 172002129-2, con domicilio en Calle Lopez de Hoyos Nro 76, CP. 28002, Madrid, ESPAÑA, con correo electrónico: caroly_jaramillo@hotmail.com, legalmente capaz (ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GUSTAVO EFRAIN JARAMILLO AVILES**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 170439975-5 y **FRANCISCO XAVIER CEVALLOS AYALA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil divorciado y Cédula de ciudadanía número 171696869-6, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"PRIMERA: PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento público, la compareciente, confiere poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de **GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS**, con cédula N° 170439975-5; y, **FRANCISCO XAVIER CEVALLOS AYALA**, con número de cédula 171696869-6, por sus propios y personales derechos quienes en adelante serán denominados como los **APODERADOS**; para que, en su nombre y representación, pueda realizar, en forma conjunta los siguientes actos: a) Representar la **MANDANTE** en la constitución de compañías regidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, acudiendo ante un Notario de la República del Ecuador de su elección, con arreglo a los términos y condiciones que los **APODERADOS** estimen adecuados y de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; b) Elaborar, aprobar y suscribir el estatuto, conforme a los términos que los **APODERADOS** consideren necesarios o apropiados; c) Representar a la **MANDANTE** en todo tipo de Junta de la Compañía, para decidir sobre cualquier acuerdo. La representación será con voz y voto para ejercer todos los derechos que la **MANDANTE** tenga; legal y estatutariamente; d) Celebrar escrituras públicas de todo tipo de actos societarios, tales como; cesión de transferencias o acciones, aumentos de capital, transformaciones, fusiones, entre otros, que sea necesario para el adecuado funcionamiento de la sociedad; e) Actuar frente a las diferentes entidades tanto públicas como privadas en todo lo que sea necesario haciendo las veces de la **MANDANTE**, representándola a la hora de firmar y otorgar cualquier documentos públicos o privados; y, llevar a cabo cuantos actos y hechos los **APODERADOS** estimen convenientes o necesarios para el ejercicio completo de las facultades otorgadas en virtud del presente poder, así como adoptar las medidas necesarias a fin de observar todas las obligaciones legales y administrativas que se deriven de la constitución de la Compañía Limitada con arreglo a las leyes de la República del Ecuador; f) Asumir toda la autoridad otorgada a los procuradores judiciales de acuerdo 43 del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la autoridad para responder demandas, presentar pruebas, y para objetar u oponerse y rechazar demandas, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, contestar interrogatorios, deferir juramento, recibir o tomar posesión de propiedad en litigio, recibir pagos y emitir recibos. Esta atribución podrá ser ejercida antes cualquier juez, corte, tribunal y autoridad administrativa, y; En general los **APODERADOS** quedan dotados de todas las facultades extraordinarias que requiere para el ejercicio del presente poder en la República del Ecuador, de manera que no le sea oponible la excepción de insuficiencia del mismo. **SEGUNDA: VIGENCIA DEL PODER.-** Este poder será revocado solamente a través de otro instrumento de igual categoría y valor. **TERCERA: AMPLITUD DEL PODER.-** El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como derecho resulta de modo que los **APODERADOS** puedan cumplir con el poder son limitación, la enumeración



de facultades que se otorga a los APODERADOS es meramente ejemplificativa, por lo que la falta o constancia de alguna otra facultad no se considerará como insuficiente o falta de poder. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Agente Consular se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Maria Carolina Jaramillo

MARIA CAROLINA JARAMILLO DE LA CRUZ

Fausto Reinerio Bazantes Saltos
FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID.- Dado y sellado, el 28 de febrero de 2020.

Fausto Reinerio Bazantes Saltos
FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: 6.2

Valor: 30,00

fb.





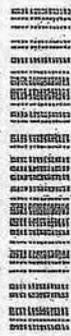
REPUBLICA DEL ECUADOR

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



3

A7155004



PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DEL ECUADOR

Tipo/type: P Código del país/Country Code: ECU A7155004 Pasaporte/Passport: 1720021292

Apellidos/Surnames: JARAMILLO DE LA CRUZ
Nombre(s)/Given names: MARIA CAROLINA
Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA/ECUATORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth: 10 ENE/JAN 1990 Sexo/Sex: F

Lugar de nacimiento/Place of birth: QUITO, ECU
Fecha de emisión/Date of issue: 2 ENE/JAN 2019 Fecha de expiración/Date of expiry: 2 ENE/JAN 2025



Maria Carolina Jaramillo

P<ECUJARAMILLO<DE<LA<CRUZ<<MARIA<CAROLINA<<<
A7155004<4ECU9001103F25010281720021292<<<<80

Que la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y devuelvo al interesado. Lo certifico

Fausto Bazantes Saltos
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
EN MADRID - ESPAÑA

CERTIFICO: Que los documentos adjuntos en 2 Fojas útiles, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA que me fue exhibida. - Doy Fe.
Quito, 29/01/2020

Ab. Jorge Vinuesa Salinas
NOTARIO (19) ENCARGADO - CANTÓN QUITO



28 FEB 2020



1 en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-

2

3

4

5

Jaramillo
SR. GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS

6

C.C. N° 1704399755

7

Por los derechos que representa como Apoderado de los

8

señores ANDRÉS GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ Y

9

MARÍA CAROLINA JARAMILLO DE LA CRUZ

10

11

12

13

Jaramillo
SR. FRANCISCO XAVIER CEVALLOS AYALA

14

C.C. N° 1716968696

15

Por los derechos que representa como Apoderado de los

16

señores ANDRÉS GUSTAVO JARAMILLO DE LA CRUZ Y

17

MARÍA CAROLINA JARAMILLO DE LA CRUZ

18

19

20

21

Jaramillo
SR. GUSTAVO EFRAÍN JARAMILLO AVILÉS

22

C.C. N° 1704399755

23

Por sus propios y personales derechos

24

25

26

Jorge Vinuesa Salinas
ABG. JORGE VINUEZA SALINAS

27

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMO

28

NOVENA DEL CANTÓN QUITO